



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 23 de enero de 2020

RES. OAyF N° 15 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000075-9/2017 GEX-DCC-200/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Notebooks, Scanners, Lectores Biométricos, Tarjetas Inteligentes y Lectores de Códigos de Barra y QR”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 2/2018 agregada en copia a fojas 627/629 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 30/2017 conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31 y 32 de la Ley 2095 y se adjudicó, en lo que aquí interesa, el Renglón 1 a SCB S.R.L. para la adquisición de cien (100.-) scanners marca Kodak, modelo ScanStation 730ex, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de cuatro millones quinientos ochenta mil pesos (\$4.580.000,00) y el Renglón 2 a Río Informática S.A. para la adquisición de ciento cincuenta (150.-) notebooks, conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$5.358.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 1172 y 1173 retiradas por SCB S.R.L. el 16 de marzo de 2018 y por Río Informática S.A. el 14 de marzo de 2018 respectivamente (fs. 645/646).

Que en lo que aquí interesa, cabe destacar que SCB S.R.L. presentó como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la Póliza de Seguro de Caucción N° 191971 emitida por Berkley International Seguros S.A. por cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos (\$458.000,00) (fs. 654/659) y Río Informática S.A. presentó como garantía de adjudicación de la contratación, la Póliza de Seguro de Caucción N° 305831 emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por quinientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$535.800,00) (fs. 660/661).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en las Hojas de Control de Pagos que lucen a fojas 761 y 822 respectivamente (v. Memo N° 16531/19 de fs. 836/837).

Que así las cosas, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad por los servicios brindados por SBC S.R.L., en relación a la Orden de Compra N° 1172 (fs. 842) y por Río Informática S.A., en relación a la Orden de Compra N° 1173, respectivamente (fs. 840).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación presentadas por SBC S.R.L. y Río Informática S.A. (cfr. Nota DGCC N° 665/2019 de fs. 845).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9461/2020 (fs. 851/853). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentadas por la firma SCB S.R.L. (póliza N° 191971) y RIO INFORMATICA S.A. (Póliza N° 305831)”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación pretendidas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a SCB S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 191971 emitida por Berkley International Seguros S.A. por la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos (\$458.000,00) constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 1172) y la devolución a Río Informática S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 305831 emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de quinientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$535.800,00) constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 1173), ambas en el marco de la Licitación Pública N° 30/2017.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


Artículo 1º: Autorícese la devolución a SCB S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 191971 emitida por Berkley International Seguros S.A. por la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos (\$458.000,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 30/2017 (Orden de Compra N° 1172).

Artículo 2º: Autorícese la devolución a Río Informática S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 305831 emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de quinientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$535.800,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 30/2017 (Orden de Compra N° 1173).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires